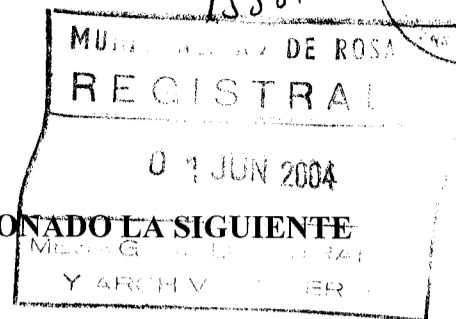




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.681)

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 6835/99, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Dispónese que en el caso de transferencia de una licencia de taxi, el nuevo titular deberá afectar al servicio una unidad que no supere los diez (10) años de antigüedad, con aire acondicionado.”

Art. 2°.- Dispónese que, en los casos de renovación de unidad, los titulares de licencia de taxi deberán incorporar vehículos provistos de aire acondicionado.

Art. 3°.- Modifícase el artículo 42° de la Ordenanza 2649/80 y modificatorias en su inciso c), el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42°.- inciso c) Todo conductor titular o relevante que se incorpore al servicio deberá aprobar el curso que el Organismo de Aplicación por vía reglamentaria determine; asimismo, se establecerá un cronograma de obligatoriedad para los conductores ya habilitados, asociado al vencimiento del carnet de conductor y en un lapso no mayor a cuatro años de promulgada la presente.”

Art. 4°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 3463/83 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- La inscripción en el Registro de Conductor Habilitado, tanto titular como relevante, tendrá una validez de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción; en el caso de haber aprobado el Curso que se encuentra previsto en el Artículo 42° inciso c) de la Ordenanza 2649/80, su validez será de tres (3) años. En ambos casos, deberá ser renovado a su vencimiento, con la presentación de los requisitos exigidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.”

Art. 5°.- Modifícase el artículo 45° de la Ordenanza 2649/80 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 45°.- Todo conductor/a de taxi deberá vestir correcta y obligatoriamente uniforme según las siguientes normas:

. Camisa y/o remera con cuello, con mangas cortas o largas, de color liso, que deberán estar abotonadas completamente, con excepción o no del botón que cierra el cuello de la prenda. En época invernal, se permitirá el uso de abrigo de color liso, que permita observar la camisa y/o remera con cuello.

. Pantalón de vestir o vaquero, con cinto, de color liso. En época estival se permitirá el uso de pantalón bermuda de vestir largo hasta las rodillas, con cinto y color liso.

. Zapatos o zapatillas cerradas, con medias.


. En caso de tener el pelo largo, deberán llevarlo tensado y sujeto en la parte posterior de la cabeza.

. No podrán usar sombrero, gorra o similar, que dificulte el reconocimiento del conductor.

. En caso de conductoras, la ropa se adecuará a las exigencias de este artículo, con las particularidades propias de la vestimenta femenina.”

Art. 6°.- Modifícase el artículo 46° de la Ordenanza 2649/80 y modificatorias, el que a partir de la promulgación de la presente, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 46°.- Se permitirá el uso de uniforme y logotipo de agrupaciones y/o empresas de Radio Taxis, siempre que se respeten las normas del artículo anterior”.


Dra. María Verónica Solmi
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario

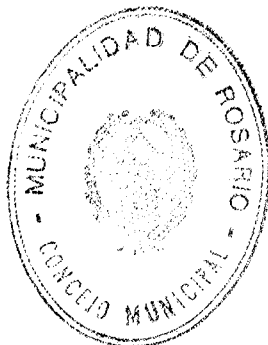


H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 27 de Mayo de 2004.-

B. C. M.	12
VALIDO	
V. L.	
COPIO	

Dra. MARIA VERONICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



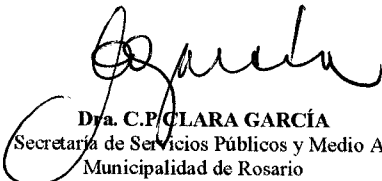
Ing. AGUSTINO ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 131.211-I-2004-H.C.M.; Expte. N° 130.333-C-2004; Expte. N° 130.500-A-2004 y
Expte. N° 130.501-A-2004-H.C.M. y Expte. N° 6.326-C-2004 D.E.

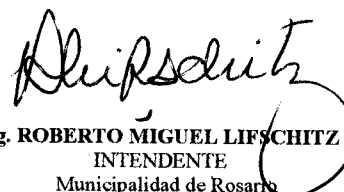
D

Rosario, "Cuna de la Bandera", 7 de junio de 2004.-

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.


Dña. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

